

## **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO A/ 067 /12 por el que se reforma el Acuerdo Específico A/205/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### **ACUERDO A/ 067 /12**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO ESPECIFICO A/205/10 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE LAS PERSONAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN.**

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;



Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que mediante Acuerdo A/205/10 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010, se ofreció recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de las personas que en el mismo se indican;

Que mediante resolución de nueve de abril de dos mil once, el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, NEGO LA ORDEN DE APREHENSION CONTRA FERNANDO JOSE TORRE CUEVAS Y/O FERNANDO JOSE TORRE Y CUEVAS, por la comisión de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA CON LA FINALIDAD DE COMETER DELITOS CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado en el artículo 2, fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción III del Código Penal Federal, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, dentro del juicio de amparo 360/2009;

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en las unidades de investigación que conforman la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), no se encontraron antecedentes que remitieran a la existencia de mandamientos ministeriales y/o judiciales pendientes por cumplimentar contra FERNANDO JOSE TORRE CUEVAS Y/O FERNANDO JOSE TORRE Y CUEVAS;

Que derivado de lo anterior dicha Subprocuraduría, consideró conveniente, retirar el ofrecimiento de recompensa respecto de FERNANDO JOSE TORRE CUEVAS Y/O FERNANDO JOSE TORRE Y CUEVAS, por lo que presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, determinó retirar dicho ofrecimiento, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente reformar el Acuerdo A/205/10, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO. Se deroga** del artículo segundo, apartado C, el numeral 9, del Acuerdo Específico A/205/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

A. a B. ...

C. ...

1. a 8. ...

9. **Se deroga.**

10. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Portal de Recompensas y en los diarios de mayor circulación en la República.

Sufrágio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

**ACUERDO A/ 069 /12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/ 069 /12**

**ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO A/125/10 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 19, fracciones I y XVII, y 50, fracción XI de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su objetivo 8, estrategia 8.4, apartado 1.5 "Confianza en las instituciones públicas", que toda actuación de la autoridad fuera del orden legal lesiona los derechos ciudadanos, ya sea por el abuso en el ejercicio del poder público, o bien, por la omisión en la aplicación de la ley;

Que la Procuraduría General de la República, al ser una Institución de Seguridad Nacional encargada de la Procuración de Justicia Federal, requiere la emisión de credenciales de identificación que acredite a su personal como servidores públicos para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y el debido cumplimiento de sus obligaciones;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que para el despacho de los asuntos que le competen a la Procuraduría, ésta se auxiliará, entre otros, del Oficial Mayor y de sus Directores Generales;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece como facultad del Oficial Mayor, la de suscribir las credenciales del personal que acrediten su calidad de servidores públicos de la Institución;

Que al término de su encargo los servidores públicos deben devolver la identificación que les haya sido proporcionada para el desempeño de sus funciones, por lo que cuando no sea posible la recuperación por fallecimiento o desaparición del servidor público, el área competente deberá intervenir para realizar las acciones pertinentes que eviten un uso ilícito, y

Que la Procuraduría General de la República, debe buscar la mejora de los procesos administrativos para la expedición y cancelación de las identificaciones de sus servidores públicos, a fin de prevenir un posible mal uso de la credencial que los identifica como personal de esta Institución, motivos por los que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se **adiciona** el artículo SEGUNDO y un artículo DECIMO QUINTO, recorriéndose en su orden los subsecuentes, y se **reforman** los artículos SEGUNDO, QUINTO, SEPTIMO, DECIMO, y el ahora DECIMO SEXTO, todos del Acuerdo A/125/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2010, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

En el anverso:

- **Las siglas PGR (en el encabezado).**

- **La denominación Procuraduría General de la República (en el holograma de seguridad).**
- **El nombre del servidor público.**
- **La fotografía a color del servidor público.**
- **El número de credencial.**
- **La vigencia de la credencial.**
- **El puesto del servidor público.**
- **El área de adscripción.**
- **Las siglas PGR (como fondo).**
- **El Escudo Nacional Mexicano.**

En el reverso:

- **El Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del servidor público.**
- **La Clave Unica de Registro de Población (C.U.R.P.) del servidor público.**
- **La Clave Unica de Identificación Permanente (C.U.I.P.).**
- **La Clave Alfanumérica.**
- **La firma del servidor público.**
- **La huella digital del servidor público.**
- **La fecha de emisión.**
- **Las siglas PGR.**

QUINTO. ...

*“Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de funciones y es propiedad de la PGR por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.”*

**SEPTIMO.** Las credenciales de identificación del personal serán suscritas por el Oficial Mayor o, en su caso, por el servidor público en quien éste delegue tal atribución.

**DECIMO.** Todos los servidores públicos de la Institución, deberán portar su credencial durante las horas de labores y devolverla de manera obligatoria al momento de recibir una nueva o **al separarse del cargo o cuando les sea requerida.**

**DECIMO QUINTO.** Cuando el personal al que se le haya expedido la credencial en términos del presente Acuerdo, cause baja por fallecimiento o se encuentre desaparecido y no sea posible la recuperación de su(s) credencial(es) el área correspondiente de la Dirección General de Recursos Humanos procederá a levantar, para los efectos a que haya lugar, una constancia de hechos, en la que se manifieste la imposibilidad de recuperar la credencial vigente y en su caso, las de vigencias anteriores.

**DECIMO SEXTO.** La vigencia de las credenciales institucionales **deberá renovarse cada año** conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Recursos Humanos. **De no ser posible su renovación continuarán vigentes las expedidas, en tanto no se entreguen las nuevas.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las credenciales con que actualmente cuentan los servidores públicos de la Institución, estarán vigentes hasta la entrega de las nuevas identificaciones.

**TERCERO.-** El plazo para expedir las nuevas credenciales, será de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** En relación con la Clave Alfanumérica y para los supuestos en los que se tenga pendiente la conclusión de los trámites administrativos conducentes para su conformación, la Dirección General de Recursos Humanos podrá expedir las credenciales de los servidores públicos a que haya lugar, debiendo incluir en el apartado destinado a la clave mencionada, un serial del número arábigo “cero” (000).

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.